

(B) *Guerrero Lora*

4 de junio de 1976

097/062/050

*Ministerio  
de  
Asuntos Exteriores*

R.E.I.

NOTA INFORMATIVA

=====

ASUNTO: Conversaciones España - CEE días 1 y 2 junio.

El pasado día 1 celebró su última reunión el Grupo de técnicos hispano-comunitarios que había iniciado sus trabajos el pasado día 24 de mayo.

La Delegación comunitaria aceptó, en principio, los cuadros elaborados por España mostrando las consecuencias económicas de la adopción del arancel comunitario por parte del Reino Unido, de la aplicación del Acuerdo de 1970 entre España y Gran Bretaña y de la concesión por la Comunidad de la oferta agrícola contenida en el Segundo Mandato de la pasada negociación.

Los resultados recogidos en los cuadros confirman las tesis españolas sobre los efectos negativos que ocasiona a nuestro país la adhesión del Reino Unido a la CEE. La Delegación comunitaria se limitó a completar los trabajos españoles en materia de vinos, arguyendo que los resultados a que llegaba en dicho sector probaban que en el mismo la situación era sumamente favorable a España al examinarse las tres hipótesis antes mencionadas.

La Delegación comunitaria entregó también un cuadro haciendo un balance de la variación en las recaudaciones arancelarias siempre como consecuencia de las tres hipótesis antedichas. En el cuadro solo recogían las variaciones de recaudación correspondientes al Reino Unido en el sector agrícola e industrial. La Delegación española completó dicho cuadro probando que si tenía en cuenta las disminuciones de recaudación que se producían en España por efecto de la aplicación a Gran Bretaña del Acuerdo de 1970, también en este balance nuestra situación resultaba acreedora.

./.

*Ministerio*  
*de*  
*Asuntos Exteriores*

La reunión finalizó sin que la Delegación comunitaria realizara mayores esfuerzos para contrarrestar los argumentos españoles y las conclusiones que se deducían del resultado de los trabajos.

-----

Al día siguiente, día 2 de junio, se reunieron en tercera sesión exploratoria las Delegaciones de España y de la Comunidad presididas, respectivamente, por el Embajador Ullastres y el señor De Kergorlay.

Don Gabriel Ferrán, Subdirector General de Organismos de Integración de Europa, que había presidido por parte española el Grupo de trabajo informó a los Presidentes de ambas Delegaciones de los resultados del mismo antes aludidos, subrayando las conclusiones a que había llegado.

Por parte comunitaria, sin embargo, se estimó que para continuar la negociación era preferible no continuar apoyándose en las cifras que se habían manejado por una y otra parte, ya que las mismas no mostraban resultados concluyentes o determinantes para la negociación.

El Embajador Ullastres puso de relieve, la conveniencia de tener en cuenta los resultados de los trabajos del Grupo, aún cuando los mismos no deberían por si solos condicionar la negociación.

El señor De Kergorlay hizo a continuación un resumen de lo que, a su juicio, podría ser el esquema del Protocolo adicional. En el sector agrícola la Delegación comunitaria estaba de acuerdo en la concesión a España de las ofertas contenidas en el Segundo Mandato. Por lo que se refiere a la petición suplementaria sobre vinos hecha por España, el señor De Kergorlay declaró estar dispuesto a recomendar a los países miembros una acogida favorable a la misma, aunque no ocultaba la reacción adversa que produce en la Comunidad todo cuanto se refiere a concesiones vinícolas.

En materia industrial la parte comunitaria enunció los siguientes principios, que podrían presidir la negociación en este capítulo:

a) El desarme español incluiría todos los productos, es decir, no quedaría ninguna lista de los mismos en situación de excepción.

*Ministerio  
de  
Asuntos Exteriores*

b) Nuestro desarme no tendría, sin embargo, porqué ser igual en cada una de las listas. Lo que contaba era el resultado de la ponderación final.

c) Nuestro desarme se realizaría sobre un calendario de alrededor de cinco años, debiendo hacer al principio unas ciertas concesiones, especialmente a su entender en la lista de excepciones, buscando un ritmo anual suficiente durante el citado periodo de forma que al final del mismo España hubiera realizado una rebaja media ponderada, adicional a la ya efectuada sobre el Acuerdo de 1970 a partir de los derechos "erga omnes", que no fuera -sustrayó- simbólica sino, estas fueron sus palabras, notable. El señor De Kergorlay no quiso precisar que valoración en cifras cabía dar a los términos simbólica y notable.

d) La Comunidad, señaló, estaba también dispuesta a presentar su desarme industrial con relación a España. La profundidad del mismo dependería del esfuerzo que España aceptara realizar en su propio desarme, pero no excluyó que para alguna lista de productos pudiera llegar a la franquicia.

e) En el sector de productos CECA señaló que el desarme debería ser recíproco y similar por ambas partes, confirmando que el Acuerdo CECA vendría recogido en un instrumento jurídico distinto del que trataría materias propias de la C.E.E..

El señor De Kergorlay se refirió finalmente a la conveniencia de incluir en el Protocolo adicional una cláusula consistente en lo siguiente: dieciocho meses antes de que finalizara el último desarme a realizar por España previsto, según se ha dicho, para dentro de cinco años, ambas partes se comprometerían a iniciar conversaciones para negociar la segunda etapa prevista en el Acuerdo de 1970. Aclaró el señor De Kergorlay que si para dicha fecha España estuviera ya negociando la adhesión, la cláusula en cuestión habría resultado innecesaria y, por lo tanto, no sería utilizada. Si por el contrario España por una u otra razón no estaba negociando en dicha fecha su integración en la Comunidad, la cláusula tendría plena operatividad y las dos partes abrirían una nueva negociación.

El Embajador Ullastres se mostró de acuerdo con los diferentes puntos expuestos por el Presidente de la Delegación comunitaria, expresando sin embargo su reserva sobre dos puntos fundamentales: el grado de desarme español y la cláusula de renegociación antes indicada.

*Ministerio  
de  
Asuntos Exteriores*

Con respecto al grado de desarme industrial español, el Embajador Ullastres volvió a insistir en las tesis mantenidas tradicionalmente por nuestra Delegación de que dicho desarme no podrá ser muy importante y que aún queriendo evitar toda discusión semántica sobre el adjetivo que se eligiera, nuestro desarme tendría que ser necesariamente, si no simbólico, al menos modesto.

En cuanto a la cláusula de renegociación se refiere, el Embajador Ullastres manifestó que este era un elemento nuevo introducido en las conversaciones y que aún cuando debía ser examinado con más detalle por las Autoridades españolas, en principio la cláusula en cuestión ofrecía a primera vista dificultades para nosotros, en especial con respecto a la presentación política de la misma en España. Señaló, además, que el Acuerdo de 1970 da siempre posibilidad a cualquiera de las partes de pedir la negociación de la segunda etapa sin que hiciera falta la referida cláusula.

En cuanto al calendario futuro de la negociación, el señor De Kergorlay especificó que dentro de unos 15 días sus Servicios habrían sometido el informe de las conversaciones exploratorias al pleno de la Comisión y a los países miembros a través del COREPER.

Para elevar al Consejo del día 28 de junio una propuesta de directivas de negociación, sus Servicios necesitaban haber recibido antes alguna reacción de las capitales de los Nueve. Esperaba poder presentar sus propuestas al referido Consejo del día 28, aún cuando en todo caso no parecía fácil que el mismo pudiera pronunciarse sobre las mismas. Más fácil le parecía que dicha aprobación se produjera en el Consejo de los días 19 y 20 de julio. Si ello era así, la negociación formal podría celebrarse quizá a continuación a finales del mes de julio o más bien en la segunda mitad del mes de septiembre. El deseo comunitario era finalizar lo más rápidamente posible la conclusión del Protocolo adicional, a fin de que el mismo entrara en vigor el 1 de enero de 1977.

El señor De Kergorlay indicó finalmente que, a su juicio, después de la adopción de las directivas de negociación, una sola ronda de conversaciones mantenida durante varios días debería ser suficiente para llegar a un acuerdo de principio sobre el Protocolo adicional. Señaló que el demorar excesivamente la negociación tendría consecuencias negativas en la opinión pública española y comunitaria. Se decidió mantener el contacto entre las partes por vía diplomática, prometiendo la parte comunitaria tener informada

*Ministerio*  
*de*  
*Asuntos Exteriores*

a España, en la medida de lo posible, de las líneas generales que pueda adoptar la propuesta de la Comisión al Consejo.